

CONSTANCIA: 25-02-2021.

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE LA ALHAMBRA
DEMANDADO: JHON FREDY RIVERA DIAZ Y CARMENZA DUQUE RIOS
RAD.2019-747

MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL, apoderada de la demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar que los demandados, cancelaron el total de la obligación al igual que las costas judiciales, por tal razón solicito dar por terminado el proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Señor Juez,

MARIA GERTRUDIS OSORIO ARISTIZABAL
CC 30.291.324 de Manizales
T.P. 96897 del C.S. de la J



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 254

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE LA ALHAMBRA

Demandado: JHON FREDY RIVERA DIAZ

CARMENZA DUQUE

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00747-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderada, mediante escrito calendado 23 de Febrero del año en curso, manifiestan que la parte demandada PAGÓ LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN y las COSTAS, en consecuencia solicitan la TERMINACIÓN del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y COSTAS.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-154004 interior 68 bloque tipo B; conjunto cerrado portal de la alhambra CALLE 105 28-36 de esta ciudad. Expídase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de dejar sin efecto el oficio No 166 calendado enero 27 de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 26-02-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Registrador

INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES.

Correo: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

ASUNTO LEVANTAMIENTO EMBARGO

Oficio 300

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE LA ALHAMBRA
NIT 810006505-3

Demandado: JHON FREDY RIVERA DIAZ CC 75.077.413
CARMENZA DUQUE CC 24.645.789

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00747-00

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

"Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y COSTAS. SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-154004 interior 68 bloque tipo B; conjunto cerrado portal de la alhambra calle 105 28-36 de esta ciudad. Expídase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de dejar sin efecto el oficio No 166 calendado enero 27 de 2020, por medio del cual se comunicó la medida de embargo. TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303